

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En la actualidad y en gran medida como resultado de una mayor esperanza de vida se ha desarrollado una transformación y alteración de la pirámide poblacional que se manifiesta, entre otras cosas, en el incremento excesivo en la población adulta mayor de 60 años.

En relación al envejecimiento, en México existen 10,055,379 personas adultas mayores, lo que representa el 8.9% del total de la población. En Guanajuato existen 5,486,372 habitantes de los cuales 471,931 (8.6%) son personas adultas mayores.

En la sociedad mexicana y en la guanajuatense en la mayoría de los casos el cuidado de la vejez recae en la familia, pero desencadenado de algunos factores como migración, salud, participación económica y cambios en las estructuras familiares, y algunas personas adultas mayores viven solas. De acuerdo con la Encuesta Estatal para Personas Adultas Mayores (EEPAM), 18.9% de las personas con 60 años y más viven solas. La mayoría reside en zonas urbanas (60.3%) mientras que 4 de cada 10 vive en localidades rurales con menos de 2,500 habitantes.

Sin embargo existe un dato más alarmante como lo son las personas adultas mayores que se encuentran en estado de abandono parcial o total y que, por lo tanto, han tenido que ser institucionalizados en estancias, albergues o asilos. Lo anterior aunado a la falta de personal capacitado en la atención de personas adultas mayores institucionalizados y los pocos espacios donde se les pueda proporcionar seguridad física, emocional y social incrementa la vulnerabilidad de los mismos.

Los datos plasmados reflejan la necesidad de poder elaborar un diagnóstico jurídico situacional de los organizaciones civiles que brindan este servicio con el fin de dar el acompañamiento necesario en la aplicación, seguimiento y vigilancia de la norma en materia jurídica de la asistencia a esta población, que garantice el cubrimiento de las necesidades básicas de aquellas personas adultas mayores que carecen de hogar, de familia o graves problemas de integración familiar.

La necesidad de este diagnóstico igualmente deriva de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guanajuato que establece, entre otras cosas, la obligación a cargo del Estado de generar acciones tendientes a la supervisión, vigilancia y evaluación de las instituciones de asistencia social públicas y privadas y el de desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO JURÍDICO Y SITUACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON OBJETO ASISTENCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q1278 "Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial" autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis y su observancia debe ser sin perjuicio de lo que dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012 y demás normativa aplicable.

Glosario

Artículo 3. Para efecto de los presentes Reglas de Operación, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Asilo.** Institución de alojamiento permanente para adultos mayores en estado de abandono;
- II. **Albergue.** Espacio que otorga servicios de alojamiento temporal para Adultos Mayores;
- III. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **Diagnóstico situacional:** ambiente interno, externo y entorno inmediato de la institución;
- V. **Organización civil.** Entidad privada con personalidad jurídica y sin fines de lucro enfocada a la atención de personas adultas mayores institucionalizadas;
- VI. **Persona adulta mayor.** Toda persona que cuente con 60 años cumplidos ó más;
- VII. **Persona adulta mayor institucionalizada.** Persona adulta mayor que por cuestiones de abandono total o parcial se encuentra albergado en una institución de carácter asistencial pública o privada;
- VIII. **Plan de acción.** Iniciativa más importante para el cumplimiento de objetivos y metas;
- IX. **Programa.** Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial;
- X. **Reglas.** Reglas de Operación del Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial para el Ejercicio Fiscal 2016; y
- XI. **Sistema Estatal DIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y COBERTURA

Objetivo general

Artículo 4. El objetivo general del programa es realizar un diagnóstico situacional de las instituciones que prestan servicio de institucionalización a personas adultas mayores en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, así como realizar el seguimiento, control y evaluación continua de dichas instituciones.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada 186 instituciones con diagnóstico y revisión y 200 personas capacitadas; así como con un presupuesto asignado de \$1,973,000.00 (un

millón novecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Realizar un diagnóstico de las organizaciones civiles y los servicios que las mismas están brindando a la población adulta mayor en el Estado de Guanajuato;
- II. Elaborar un inventario de instituciones que albergan personas adultas mayores en el Estado de Guanajuato;
- III. Brindar el seguimiento correspondiente a las obligaciones que impone la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato las organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios a la población adulta mayor en el Estado de Guanajuato ; y
- IV. Brindar asesoría y capacitación al personal que labora en asilos, residencias y albergues para personas adultas mayores.

Población objetivo

Artículo 6. Es población objetivo del programa la siguiente:

- I. Personas adultas mayores que vivan en albergues, estancias, residencias o asilos ubicados en el Estado de Guanajuato; y
- II. Instituciones públicas y privadas que se encuentren en el Estado de Guanajuato en donde residen personas adultas mayores.

Cobertura

Artículo 7. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

CAPÍTULO III BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Tipos y características

Artículo 8. En virtud del programa, el sistema estatal puede otorgar a los beneficiarios los apoyos siguientes:

- I. Información, asesoría y capacitación en temas de gerontología;

- II. Regularización del cumplimiento de las obligaciones que a las organizaciones de asistencia social que brindan servicios a personas adultas mayores les impone la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato; y
- III. Asesoría jurídica para la regularización de las organizaciones de asistencia social que brindan servicios a personas adultas mayores institucionalizadas.

El Sistema Estatal DIF, por medio del programa brindará periódicamente asesoría jurídica, psicológica y capacitaciones por medio de abogados, psicólogos y trabajadoras sociales en las organizaciones de asistencia social que brindan servicios a personas adultas mayores, con temas variados en gerontología y otros temas dependiendo al resultado obtenido en el diagnóstico realizado, dichas capacitaciones se podrán realizar en las instalaciones del sistema estatal DIF o en las instituciones.

CAPÍTULO IV ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN

Criterios de elegibilidad

Artículo 9. Para que una organización obtenga los beneficios del programa solo es necesario que esté conformada como organización civil y que preste servicios a personas adultas mayores institucionalizadas.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 10. Para poder ser seleccionados como beneficiarios, los interesados deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con su acta constitutiva como organización civil; y
- II. Contar con Adultos Mayores Albergados en su institución.

Criterios de selección

Artículo 11. El Sistema Estatal DIF debe seleccionar a los beneficiarios del programa de entre aquellas organizaciones que cumplan con los requisitos que aluden al artículo anterior, conforme a los siguientes criterios:

- I. Ubicación y radio de influencia;
- II. Personas adultas mayores albergadas; y
- III. Brinden atención de Institucionalización.

Techo presupuestal

Artículo 12. El Sistema Estatal DIF brindará la atención correspondiente a las solicitudes de los interesados hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

CAPÍTULO V PROCESO DE OPERACIÓN

Proceso de operación aplicable

Artículo 13. El programa debe sujetarse al proceso de operación regulado en el presente capítulo.

Instancias intervinientes

Artículo 14. La operación del programa corresponde, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidades, a las unidades administrativas siguientes:

- I. Organización Civil;
- II. Dirección General del Sistema Estatal;
- III. Dirección de Atención al Adulto Mayor; y
- IV. A la Coordinación de Atención para los Adultos Mayores.

Diagnósticos

Artículo 15. El Sistema Estatal DIF llevará a cabo visitas a los espacios que brinden servicio de institucionalización a personas adultas mayores con el fin de iniciar un análisis de la operación y administración de estos centros asistenciales, que permitan elaborar un diagnóstico situacional del cual se desprenden acuerdos y compromisos.

Visitas

Artículo 16. Se realizarán visitas de revisión a partir de la calendarización elaborada por el Sistema Estatal DIF que se podrá hacer o no del conocimiento de las organizaciones civiles; en las cuales se cumplirá con la supervisión, vigilancia y evaluación sobre el cumplimiento de la norma.

Las visitas a que alude el párrafo anterior tendrán por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones que para el funcionamiento de dichos establecimientos se establecen en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas, Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 17. La Coordinación deberá elaborar un Plan de Acción que esté enfocado a cubrir las no conformidades que se desprendan de la evaluación a la operatividad y administración de las organizaciones civiles.

Artículo 18. Se desprenderá de las visitas realizadas un documento de diagnóstico situacional de las Organizaciones Civiles que atienden adultos mayores.

Capacitación

Artículo 19. Las Organizaciones que sean seleccionadas como beneficiarias en los términos de la sección anterior tienen derecho a ser capacitadas en temas de atención gerontológica.

Plan de capacitación

Artículo 20. La coordinación será la encargada de elaborar el plan de capacitación con base en los resultados de las visitas a las que se refiere el artículo 16.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS INTERVINIENTES

Organización Civil

Artículo 21. En la operación del Programa, la organización civil tiene las atribuciones siguientes:

- I. La organización designará al personal encargado de dar seguimiento a las visitas que realice el Sistema Estatal DIF, así como de dar cumplimiento al plan de acción sobre acuerdos y compromisos;
- II. Entregar la información necesaria con el fin de realizar el diagnóstico situacional;
- III. Solventar las observaciones y no conformidades que resulten de la visitas de revisión y evaluación.

Dirección General del Sistema Estatal

Artículo 22. En la operación del Programa, la Dirección General del Sistema Estatal DIF tiene la atribución siguiente:

- I. Elaborar convenios y procurar las vinculaciones necesarias para fortalecer la estrategia de atención; y
- II. Las demás que se desprendan de las presentes reglas.

Dirección de Atención al Adulto Mayor

Artículo 23. Son atribuciones específicas de la Dirección de Atención para Adultos Mayores, las siguientes:

- I. Impulsar las acciones de atención para los Adultos Mayores institucionalizados;
- II. Sensibilizar a las organizaciones de asistencia social que brindan servicios a personas adultas mayores institucionalizada; ;
- III. Dar seguimiento a las organizaciones que están dentro del diagnóstico y con las cuales se han firmado compromisos, para el mejoramiento en la atención a los Adultos Mayores;
- IV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas les confieren a la Coordinación de Atención para los Adultos Mayores; y

- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores y las que se desprendan de la operatividad del programa.

Coordinación de Atención para los Adultos Mayores.

Artículo 24. Son atribuciones específicas del Coordinador del Programa de Atención para los Adultos Mayores, las siguientes:

- I. Difundir las Reglas de Operación del Programa a las organizaciones civiles;
- II. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al plan de acción que ejecutarán las organizaciones para la regularización de las no conformidades;
- III. Otorgar capacitación continua y realizar el seguimiento correspondiente al personal de las organizaciones civiles;
- IV. Verificar que la atención asistencial para las personas adultas mayores atendidas en su organizaciones civiles sea con calidez y calidad;
- V. Supervisar continuamente el manejo de las personas adultas mayores institucionalizadas.
- VI. Dar seguimiento a la elaboración del Diagnóstico Situacional del Estado en referencia a las organizaciones civiles; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores, así como las que se desprendan de la operatividad del programa.

CAPITULO VII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Visitas de Seguimiento

Artículo 25. La coordinación es responsable de dar seguimiento a las organizaciones beneficiarias en los aspectos siguientes:

- I. Capacitación;
- II. Plan de acción; y
- III. Diagnostico situacional.

Frecuencia del Seguimiento

Artículo 26. Durante el ejercicio fiscal, la coordinación debe realizar, al menos dos visitas de seguimiento a cada una de las organizaciones civiles beneficiadas.

Programa de visitas

Artículo 27. Se llevará a cabo una programación de visitas que elaborará la coordinación responsable del programa.

Ejecución

Artículo 28. La ejecución de la visitas de seguimiento es responsabilidad de la coordinación.

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento, la coordinación puede realizar las observaciones que estime pertinentes y que deriven de la misma. La organización está obligada a solventar las observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su ejecución.

En todo caso, la coordinación está obligada a dejar constancia por escrito de las visitas, así como de los acuerdos y compromisos de los cuales deberá entregar copia de la misma a la organización, debidamente firmada.

En caso de no dar cumplimiento a las observaciones realizadas en las visitas de seguimiento, dentro del término estipulado en este artículo se procederá al resguardo de los adultos mayores a otra organización civil que así lo determine la coordinación, y en caso de incumplimiento o violación a la norma se procederá a la clausura temporal o definitiva de dicha organización, en los términos que marque la legislación aplicable.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 29. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección,, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Indicadores

Artículo 30 . El indicador del cumplimiento del programa será el porcentaje de instituciones que prestan servicio de institucionalización a adultos mayores, obtenido del total de instituciones programadas entre el número de instituciones visitadas por 100.

Contraloría social

Artículo 31. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe

realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Protección de Datos

Artículo 32. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 33. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección de Atención para Adultos Mayores.

Concurrencia de recursos

Artículo 34. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 35. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección de Atención para Adultos Mayores, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 36. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Perspectiva de género

Artículo 37. Para la ejecución del programa la Dirección de Atención para Adultos Mayores deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Quejas y/o denuncias

Artículo 38. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;

II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

III. Vía Internet, en el correo electrónico [quejas y denuncias_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejas_y_denuncias_strc@guanajuato.gob.mx).

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 39. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

SEGUNDO. Los procesos y/o acciones del Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de operación del Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de enero de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL